ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. OS0079-2026

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN ÁREA DE PYM DE LA SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA

VALOR: ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($11.040.000) M/cte.

PLAZO: DESDE 10 DE JULIO DEL 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

Entre la ESE Hospital Sagrada Familia de Toro Valle del Cauca, representado legalmente por su Gerente, **YESSICA PAOLA MARTINEZ URIETA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.951.372 expedida en Sincelejo, según Decreto de Nombramiento No. 036 del 17 de abril del 2026 y Acta de Posesión No. 015 del 21 de abril del mismo año, quien para los efectos de esta Orden de Prestación de Servicios se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ISABELA MUÑOZ AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.088.353.491 de Pereira, número de teléfono 3154039909 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la siguiente Orden de Prestación de Servicios que se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual que reglamentaron la contratación que celebra la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN ÁREA DE PYM DE LA SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL valor de la presente orden de prestación de servicios se pacta en la suma de ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($11.040.000) M/cte. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizara 3 pagos mensuales, cada uno de un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.680.000) M/cte. por medio de transferencia bancaria, previa presentación de informe de actividades, aprobación del supervisor del contrato y planilla del pago de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN:** El término de duración de la presente orden será desde 10 de julio del 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: a)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. responsabilidad. **b)** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la E.S.E., por causa o con ocasión del contrato) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de prestación de servicios. d) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios. f) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener

vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho .h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios. i) Informar oportunamente a la E.S.E. sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios. k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios. l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. m) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **n)** Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Programación y Cobertura por EPS: Ejecutar la programación de controles en la población afiliada por cada EAPB contratada con la institución, utilizando herramientas de microprogramación mensual para identificar y captar activamente a los usuarios, buscando mejorar los indicadores bajos según el ciclo vital y la actividad. 2. Cumplimiento de Metas Institucionales: Participar proactivamente en todas las actividades institucionales, brigadas, búsquedas activas y estrategias comunitarias que sean requeridas para el logro del cumplimiento de las metas mensuales establecidas por las EAPB 3. Valoración Integral y Enfoque de Curso de Vida: Realizar las evaluaciones y valoraciones completas a los usuarios de la E.S.E, de manera individual, grupo familiar y a las comunidades en los diferentes momentos del curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez y materno-perinatal). 4. Ejecución Normativa: Dar estricto cumplimiento a la ruta y directrices establecidas en la Resolución 3280 de 2018, realizando los diferentes tamizajes, intervenciones y protecciones específicas obligatorias, incluyendo el programa ampliado de inmunizaciones, así como las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 5. Educación para la Salud: Impartir educación integral a usuarios, familias y comunidades sobre estilos de vida saludable, el autocuidado, la planificación familiar, la salud sexual y reproductiva, la importancia de la lactancia materna, la alimentación complementaria, hábitos de sueño, higiene y crianza humanizada entre otras acciones. 6. Entornos Saludables: Participar en acciones comunitarias e intersectoriales para mejorar los entornos (laboral, comunitario e institucional) y promover la salud con especial énfasis en grupos vulnerables. 7. Liderar y participar en los comités internos y de seguimiento con la entidad territorial y AEPB 8. Disposición Jerárquica: Desarrollar las demás actividades conexas o complementarias que le asigne el supervisor del contrato de acuerdo con su perfil profesional. **CLAUSULA. SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL contratante se compromete a cumplir con las responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con la presente de la orden a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento de la Orden. **b)** Facilitar la información y documentación que el contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. **c)** El Contratante facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto de la Orden. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula

quinta de la Orden. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Verificar la afiliación del contratista y pagos como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales**. g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista**. h)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de la Orden. **CLAUSULA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En la presente relación contractual se dará aplicación a las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Por tal razón, cuando se haga uso de dichas cláusulas, en su trámite se dará aplicación al estatuto general de la contratación pública y a la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** teniendo en cuenta que el proceso de contratación no supera los SMMLV establecidos en el estatuto de contratacion, la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, no se exigirá la garantía única en la presente contratación directa. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRESTACIONES SOCIALES**: El presente acuerdo no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, el contratista actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TRÁMITE DE CESIÓN:** Hasta tanto no se haya autorizado la cesión del contrato solo podrán cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia de Toro Valle, y para que la cesión de un contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades. El contratista tiene la obligación de cumplir con todas las obligaciones contractuales, so pena de incumplimiento **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no puede estar indefinida en el tiempo. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por la Entidad, supervisor y el contratista; asimismo para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual o en su defecto la fecha en que se reunirán para verificar si las situaciones ya se han superado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y las leyes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por quien designe del área de gerencia, cuyas funciones son: **a)** Velar porque el servicio objeto de la presente orden se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas por las partes. **c)** Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas de ser procedentes. **d)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **e)** Verificar que a la orden se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **f)** Verificar que mensualmente el contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLÁUSULA**

DECIMA SEXTA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al contratista que preste sus servicios al estado, bajo la modalidad de prestación de servicios a estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). De igual manera y desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales si a estos últimos hubiere lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor de la presente orden de servicios se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000372 el 30 de junio de 2026, Expedido por el área de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el Hospital Sagrada Familia del Municipio de Toro Valle del Cauca.

En constancia se firma en la ESE Hospital Sagrada Familia, el 10 de julio del 2026.

El Contratante,

ORIGINAL FIRMADO

YESSICA PAOLA MARTINEZ URIETA
Gerente Hospital Sagrada Familia ESE

El Contratista

ORIGINAL FIRMADO

ISABELA MUÑOZ AGUIRRE
C.C. No. 1.088.353.491 de Pereira.

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTO:	APROBO:
	Oscar E. Mazuera Jaramillo Asesor Jurídico Externo	Yessica Paola Martinez Urieta